

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 005-2024-MIDAGRI/DGESEP-DEIA	01	Sectorial

LINEAMIENTO METODOLÓGICO DEL PADRÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS Y SUS ORGANIZACIONES EN LAS CADENAS DE VALOR – PPA

I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego viene impulsando de manera decidida el mejoramiento de la focalización de sus intervenciones del Sector Agrario y de Riego, a través del Padrón de Productores Agrarios a fin de tener un diagnóstico actualizado de los agricultores, sus principales características, necesidades y potencialidades, siendo el último registro con el que se cuenta la información obtenida a través del Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO 2012.

La Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria creó el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en la Cadena de Valor – PPA, asimismo dispuso que un comité técnico conformado por representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Economía y Finanzas y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, esté a cargo de la conceptualización del padrón, así como de los mecanismos y responsabilidades en la gestión, operación y control del referido padrón; participando la Dirección de Estadística e Información Agraria de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGESEP en representación del MIDAGRI.

Es así que, en base a la propuesta del comité técnico, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del PPA, el cual establece además las normas generales del procedimiento que regulan el registro de los productores(as) agrarios(as) y el intercambio de información referente a la identificación de los(las) productores(as) agrarios(as) y sus unidades productivas, requerido para la focalización de las intervenciones públicas.

Dicho reglamento, define en el literal p) del artículo 2 a los Lineamientos de documentos metodológicos del PPA, como aquel documento de trabajo que hace referencia a las pautas, objetivos de investigación, marco legal, metodología, cuestionario, planeamiento del operativo, procesos de verificación, comunicación y difusión, capacitación y procesamiento del PPA.

El PPA se constituye como un registro administrativo, instrumento de planificación territorial que permite actuar de manera coordinada, integrada y eficiente en el desarrollo de la política pública sectorial, beneficiando la población de productores(as) agrarios(as) bajo los preceptos de igualdad de género, tamaño, actividad productiva.

Asimismo, brinda información estratégica para el MIDAGRI, permitiendo tipificar de una manera mucho más precisa al agricultor en base a treinta y ocho (38) variables, conocer sus necesidades de agua, infraestructura, semilla, abono, capacitación, créditos, entre otros, cuya información al estar georreferenciada, permite mapear las necesidades desde un contexto de distribución espacial y gestión territorial que permite analizar y focalizar de manera mucho más objetiva las intervenciones, buscando el mayor impacto posible y la mayor eficiencia en el gasto público.

Desde el punto de vista del Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias - SIEA, el PPA fortalece la producción de estadísticas agrarias oficiales, para ello se integra al marco maestro muestral mejorando transversalmente las operaciones estadísticas del MIDAGRI. De otro lado se puede integrar con otros padrones sectoriales y no sectoriales a través de la identificación del (de la) productor(a) agrario(a), lo que mejora el conocimiento de la actividad agraria y del (de la) productor(a) agrario(a) y desde el punto de vista del Sistema Estadístico Nacional, se constituye en un proveedor estratégico de información para la construcción del marco censal del próximo censo nacional agrario y en un actor central en la definición del alcance temático del censo.

Cabe indicar que, las entidades que conforman el Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA (MIDAGRI y sus organismos públicos adscritos, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las diferentes dependencias que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria), están ubicadas a nivel nacional y son las que participan en la implementación y actualización del PPA.

En este contexto, la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGESEP, que conduce la conceptualización, gestión, operación y control del PPA, elabora los “Lineamientos metodológicos del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor”.

II. OBJETO

Establecer los lineamientos metodológicos del Padrón de Productores Agrarios- PPA, en concordancia con el Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del PPA, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2022-MIDAGRI, considerando la interoperabilidad, interconexión e implementación de plataformas tecnológicas y su optimización.

III. FINALIDAD

Contar con información que permita la identificación de los(as) productores(as) agrarios(as) y sus necesidades, la focalización y planificación de las intervenciones sectoriales, bajo enfoque territorial y articulado, así como la medición de su impacto; con el propósito de asegurar la entrega de bienes y servicios agrarios de calidad, que mejoren las condiciones de vida de los(as) productores(as).



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de alcance sectorial, de observancia y aplicación obligatoria a las unidades de organización, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y sus organismos públicos adscritos, así como, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las diferentes dependencias integrantes del SIEA que por la naturaleza de sus funciones tengan relación con la actividad agraria y/o planificación agraria, y a los productores agrarios en lo que corresponda.



V. BASE LEGAL

- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria.

- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria.
- Decreto Supremo N° 015-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor.
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, que aprueba la Directiva General, DI-001-2022-MIDAGRI/OGPP-OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01.

VI. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

6.1 Para la aplicación de los presentes Lineamientos se utilizan las siglas siguientes:

AA	:	Agencias Agrarias
AF	:	Agricultura Familiar
ANF	:	Agricultura No Familiar
CENAGRO	:	Censo Nacional Agrario
DEIA	:	Dirección de Estadística e Información Agraria
DGESEP	:	Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas
DNI	:	Documento Nacional de Identidad
DIGESPACR	:	Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
ENA	:	Encuesta Nacional Agraria
MIDAGRI	:	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
PCM	:	Presidencia de Consejo de Ministros
PPA	:	Padrón de Productores Agrarios
OGTI	:	Oficina General de Tecnología de la Información
RENIEC	:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RUC	:	Registro Único de Contribuyente
SIEA	:	Sistema Integrado de Estadística Agrarias
SIG	:	Sistema de Información Geográfica
SISPPA	:	Sistema del Padrón de Productores Agrarios



SUNAT : Superintendencia Nacional de Aduanas y de
Administración Tributaria

6.2 Para la aplicación de los presentes Lineamientos se utilizan las definiciones reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del PPA y las siguientes:

- a) **Actividad Agraria.** Comprende la actividad agropecuaria, silvicultura, extracción de madera y de productos silvestres, la agro-industria, la comercialización a nivel rural de los productos agrarios, los servicios agrarios y la asesoría técnica dedicada exclusivamente a los(as) productores(as) agrarios(as).
- b) **Actividad Agrícola:** Realizadas por el(la) productor(a) agrario(a) relacionadas con la siembra, manejo y cosecha de los cultivos agrícolas. Dichas labores agrícolas abarcan las siguientes actividades: preparación de los suelos, siembra de la semilla, aporque, fertilización suelos, desyerba, aplicación de plaguicidas, aplicación de riego, podas, cosecha, secado de la cosecha, empaque y almacenamiento.
- c) **Actividad Pecuaria:** Realizada por el(la) productor(a) agrario(a) relacionada con la cría y engorde de animales domésticos. Abarca las siguientes actividades: alimentación, control sanitario, provisión de agua, protección, ordeño, esquila de los animales, recolección de los huevos, almacenamiento de los productos y subproductos.
- d) **Actividad Forestal:** Realizada por el(la) productor(a) agrario(a) relacionada con la plantación, manejo y cosecha de los cultivos de plantaciones forestales. Dichas labores forestales abarcan las siguientes actividades: viveros forestales, preparación de los suelos, siembra del plantón, fertilización, aplicación de plaguicidas, podas y entresacas.
- e) **Adaptabilidad:** Se adecua, es adaptable a las Tecnologías de Información y Comunicación - TICs, tales como captura de datos, utilización de la información de los satélites y vehículos no tripulados, con visión a futuro hacia la Inteligencia Artificial.
- f) **Al partir:** Asociación de dos (02) o más personas que trabajan la tierra y comparten las cosechas.
- g) **ArcGIS:** Software de la empresa ESRI para el manejo de base de datos, visualización y procesamiento de información geográfica.
- h) **Arrendatario(a):** Es el(la) productor(a) que tiene un contrato de arrendamiento o documento de igual valor, por el cual se obliga a pagar al (a la) propietario(a), ya sea en dinero, especies o una combinación de ambos, el derecho de ejercer pleno poder sobre ésta, en un tiempo determinado.
- i) **Base de datos:** Es un conjunto de datos estructurado y almacenado de forma sistemática con objeto de facilitar su posterior utilización.
- j) **Centro de Empadronamiento:** Locales o instalaciones donde se realiza el empadronamiento o registro de los(as) productores(as) agrarios(as). Los centros de empadronamiento funcionan en ambientes de las entidades públicas. De



manera excepcional pueden funcionar en locales de entidades privadas, siempre que exista autorización o se establezcan convenios/acuerdos específicos, siguiendo los procedimientos establecidos en la presente norma.

- k) **Certificado de productor:** Es el documento mediante el cual se acredita a la persona como productor(a) agrario(a), dicho documento tiene vigencia contada a partir de la acreditación
- l) **Cobertura del PPA:** La cobertura del PPA abarca todo el territorio de la República. El levantamiento de información se realiza a nivel nacional en los veinticuatro (24) departamentos del país y una (01) Provincia Constitucional.
- m) **Concesión:** Otorgamiento del derecho de explotación, por un período determinado, de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada.
- n) **Constancia de Empadronamiento:** Es el documento mediante el cual se deja constancia del registro del (de la) productor(a) agrario(a) en el PPA. La Constancia de Inscripción en el PPA, incluye el nombre del (de la) productor(a) y también de su cónyuge, ya sea esposa(o) o conviviente.
- o) **Cuestionario del PPA:** Instrumento mediante el cual se obtiene información del productor agrario, se dispone de un formulario elaborado en plataforma tecnológica SISPPA. Incluye variables claves como la identidad del productor (persona), la tenencia de una unidad agraria (superficie agraria) y la condición de productor ejerciendo la actividad agraria.
- p) **Empadronamiento:** Es el proceso de registro de una persona natural o jurídica en el PPA. El empadronamiento se realiza en los locales de las entidades que integran el SIEA, MIDAGRI y sus organismos públicos adscritos, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las diferentes dependencias que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria), tambos (instalaciones equipadas para brindar atenciones sociales a cargo de los programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social), organizaciones de usuarios de agua, municipalidades distritales, entre otras entidades.
- q) **Instrumento de recolección:** Es un dispositivo electrónico con acceso a internet que contiene un cuestionario o formulario disponible en la plataforma tecnología del PPA. Contiene todas las variables a investigar y las validaciones que se aplican en tiempo real en la realización de la encuesta. Asimismo, permite registrar la ubicación geográfica y capturar el posicionamiento espacial de las parcelas que conforman la unidad agraria del (de la) productor(a).
- r) **Lineamientos metodológicos del PPA:** Documento de trabajo que hace referencia a las pautas, objetivos de investigación, marco legal, metodología, cuestionario, planeamiento del operativo, procesos de verificación, comunicación y difusión, capacitación y procesamiento del PPA.
- s) **Neutralidad:** La información obtenida a través del PPA y sus mecanismos de divulgación no debe favorecer a un solo grupo o sector de la economía, ya sea por intereses económicos o políticos.



- t) **Open Data Kit (ODK):** es un aplicativo, que engloba un paquete de herramientas de código abierto que permite recoger datos mediante dispositivos móviles Android y enviarlos a un servidor online incluso sin conexión a Internet ni servicio de telefonía móvil en el momento de la recogida. Permite crear formularios fuera de línea para recopilar los datos donde sea que estén.
- u) **PPA:** constituye una relación nominada y autenticada de personas naturales y jurídicas que participan en la actividad agraria y pecuaria, orientado a la identificación de los beneficiarios de los servicios considerados en los servicios del Sector Agrario y de Riego, y otras intervenciones públicas con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público.
- v) **Parcela:** Superficie de terreno en la cual desarrolla una actividad agraria bajo la dirección de un(a) mismo(a) productor(a) independiente del tamaño o forma de tenencia. La parcela o parte de una unidad agraria puede estar compuesta por una o más unidades catastrales o partes de unidades catastrales adyacentes una a la otra. Es todo terreno de la unidad agraria, cuando los terrenos de la unidad agraria están separados por tierras o aguas que no pertenecen a la misma unidad agraria, cada una de estas fracciones de terreno toma la denominación de parcela.
- w) **Período de empadronamiento:** Es el tiempo que dura el proceso de registro o empadronamiento del (de la) productor(a) agrario(a). El empadronamiento es permanente.
- x) **Productor(a) Agrario(a):** Es la persona natural o jurídica que toma las principales decisiones sobre el uso de recursos y ejerce el control de la administración de las operaciones de la unidad agraria. Tiene responsabilidades técnicas, económicas y puede asumirlas directamente o mediante un(a) administrador(a). El(la) productor(a) es quien asume las pérdidas o ganancias de la actividad productiva.
- y) **Registro:** Es un archivo físico o digital que contiene un conjunto de elementos agrupados con un propósito o una finalidad específica.
- z) **Registro Administrativo:** Es un archivo físico o digital, diseñado con un objetivo específico, mantenido y gestionado por una organización pública o privada para el cumplimiento de sus funciones.
- aa) **SIG:** Es un sistema de hardware, software y procedimientos diseñados para soportar la captura, administración, manipulación, análisis, modelamiento y gráfico de datos u objetos referenciados espacialmente, para resolver problemas complejos de planeación y administración.
- bb) **Simultaneidad:** La recolección de la información de las variables a investigarse a nivel de los(as) productores(as) agrarios(as) y las parcelas agrarias se realiza en un mismo periodo de tiempo.
- cc) **SISPPA:** Plataforma tecnológica que contiene a los componentes: sistema de registro, actualización, consulta y monitoreo.
- dd) **Unidad Agraria:** Parcela o conjunto de parcelas utilizados total o parcialmente para la producción agraria incluyendo el ganado, conducidos como una unidad económica por un(a) productor(a) agrario(a), sin consideración del tamaño, ni condición jurídica, ubicadas a nivel nacional. Una unidad agraria puede estar



conformado por más de una parcela, distribuidas en los distritos de un Departamento.

No se consideran unidades agrarias a las áreas protegidas, los terrenos en concesión para la extracción de productos naturales ya sean vegetales o animales; los que se dedican exclusivamente a cría de peces, camarones y otras especies acuáticas; o los terrenos dedicados a las actividades de industria, comercio y servicios.

ee) Validación de datos: Acción de confirmar bajo diversas fuentes, si el dato registrado en el PPA es correcto.

ff) Verificación de datos: Acción de comprobar los datos proporcionados por el(la) productor(a) agrario(a), si corresponden a lo declarado.

gg) Versatilidad: El PPA tiene un diseño que ofrece una visión general del (de la) productor(a) y la agricultura del país, permite determinar y monitorear cambios o tendencias estructurales en el Sector Agrario y de Riego, así como los espacios y temáticas de intervención, dado que es georreferenciado.

VII. DESARROLLO NORMATIVO

7.1 GENERALIDADES TECNICAS DEL PPA

7.1.1 Del PPA

7.1.1.1 El PPA es una relación nominal de productores(as) agrarios(as) que permite generar información estadística para la toma de decisiones y formulación de planes, proyectos y políticas públicas del Sector Agrario y de Riego.

7.1.1.2 El PPA identifica y caracteriza al (a la) productor(a) agrario(a), desde el punto de vista productivo, aspectos tecnológicos de la producción, asociatividad, bienes y servicios recibidos, destino de la producción e ingresos por la venta de los productos agrarios, aspectos sociodemográficos, ingresos del (de la) productor(a). La información en su conjunto permite tipificar a los(las) productores(as) agrarios(as) a partir de la conceptualización de la AF, clasificados como AF de subsistencia, intermedia I, intermedia II y consolidada. Asimismo, permite identificar al (a la) productor(a) agrario(a) asociado(a), que incluye a las organizaciones campesinas, nativas o gremiales.

7.1.1.3 El MIDAGRI con la información proporcionada por el PPA orienta las intervenciones focalizando las poblaciones de productores(as) agrarios(as) de acuerdo con sus necesidades y condiciones productivas y sociales, con la identificación, caracterización y localización geográfica (georreferenciación) individualizada.

7.1.1.4 La información del PPA debe ser utilizada como línea de base para el diseño y preparación de censos, encuestas y diversas operaciones estadísticas que el sector requiera.



7.1.2 Aspectos Técnicos y Metodológicos del PPA

7.1.2.1 El PPA abarca todos los procesos de una investigación estadística (registro administrativo) mencionados:

a) Marco de Referencia

El PPA es un registro administrativo, cubre la población de productores(as) agrarios(as), caracterizada por estar bajo la responsabilidad del MIDAGRI, tiene cobertura nacional, se registra mediante un aplicativo web que se conecta con una gran base de datos centralizada y única a nivel nacional; y con un sistema de actualización permanente bajo la responsabilidad de la autoridad estadística agraria del SIEA.

El PPA permitirá la producción de estadísticas agrarias oficiales, mejorando transversalmente las operaciones estadísticas del MIDAGRI constituyéndose como línea de base e insumo principal de las direcciones de información agraria, a nivel regional para la mejora de la estadística agropecuaria nacional del MIDAGRI, adicionalmente se puede integrar con otros padrones sectoriales y no sectoriales a través de la identificación del (de la) productor(a) agrario(a), se constituye en un proveedor estratégico de información para la construcción del marco censal del próximo censo nacional agrario.

Utiliza un cuestionario único para los(as) productores(as) y las unidades de producción agraria de la AF y de la ANF en el territorio peruano, permitiendo sumar a nivel distrital, provincial, departamental y nacional las diferentes variables del inventario agrario, prácticas agrarias, servicios requeridos por el(la) productor(a) agrario(a), maquinaria y equipo utilizada en la actividad agraria y aspectos sociodemográficos del productor(a) y el hogar del(de la) productor(a) caracterizando la AF y la ANF que se investigan en esta encuesta agraria.



b) Población de estudio

Constituida por la totalidad de productores(as) agrarios(as) pequeñas, medianas y grandes, con unidades de producción agraria distribuidas en las tres regiones naturales y nueve pisos ecológicos, organizados en comunidades campesinas, comunidades nativas, asociaciones y gremios de productores(as), etnias, lenguas y tradiciones que generan diversos productos agrarios en sistemas de producción diversos, para consumo nacional y/o la agroexportación.

Se considera como referencia el IV CENAGRO 2012, con las características que muestra el universo en estudio:

Cuadro N°01. Número de productores(as) y superficie según naturaleza jurídica del (de la) productor(a)

Naturaleza jurídica del productor	Productores	Participación (%)	Superficie Total (ha)	Participación (%)
TOTAL	2 260 973.00	100.00	38 742 464.00	100.00
Persona Natural	2 246 702.00	99.37	14 112 231.00	36.43
Persona Jurídica	14 271.00	0.63	24 630 233.00	63.57

Fuente: IV CENAGRO 2012



c) Marco estadístico

El PPA emplea un marco estadístico de lista correspondiente a los(as) productores(as) agrarios(as), sus parcelas y unidades agrarias del IV CENAGRO-2012, adicionalmente utiliza base de datos sectoriales, base geográfica del catastro rural, registro de la SUNAT, RENIEC, entre otras. Estas bases de datos tienen en común la variable número del DNI del productor(a) agrario(a) cuando es persona natural y número del RUC cuando es una persona jurídica.

d) Método de recolección

Se aplica el método de entrevista directa al (a la) productor(a) agrario(a) en los centros de empadronamiento utilizando el sistema SISPPA, a través del computador con acceso a internet. El procedimiento para empadronar al (a la) productor(a) agrario(a), se efectúa mediante su identificación y entrevista directa en los centros de empadronamiento.

La DGESEP establece otras modalidades y procedimientos de recolección según necesidad.

e) Instrumento de recolección

Es un sistema web y/o aplicativo móvil que contiene un cuestionario o formulario disponible en la plataforma tecnológica del PPA. Contiene todas las variables a investigar y las validaciones que se aplican en tiempo real en la realización de la encuesta.

f) Periodos de referencia

Periodo de tiempo a que se refiere a la obtención de las variables del cuestionario del PPA, estas pueden ser: día de la entrevista, durante el periodo de recolección y los últimos 12 meses (Anexo I).

g) Empadronado idóneo

En el PPA el empadronado idóneo es el(la) productor(a) agrario(a) que conduce la Unidad Agraria.

Excepcionalmente, si el(la) productor(a) agrario(a) requiere asistencia debe estar acompañado de una persona de más de dieciocho años, delegado por el(la) productor(a) y con el conocimiento del manejo de la unidad agraria, pudiendo ser algún miembro del hogar del (de la) productor(a), administrador(a) o capataz.

h) Cobertura

Abarca a todos los(as) productores(as) agrario(a)s y sus unidades agrarias donde desarrolla sus actividades productivas. No existe ningún factor de exclusión por tamaño, actividad, régimen de tenencia, grupos étnicos; se incluye todos los(as) productores(as), independientemente de su naturaleza jurídica (persona natural y jurídica).



i) Operación de campo

Consiste en la ejecución de un conjunto de tareas, interrelacionadas entre sí, destinadas al empadronamiento de una persona natural o jurídica en el PPA. Es metodológicamente centralizada y operativamente descentralizada.

7.1.3 Cuestionario del PPA

- 7.1.3.1 Es el instrumento disponible en la plataforma tecnología del PPA mediante el cual se obtiene información del (de la) productor(a) agrario(a).
- 7.1.3.2 Presenta de manera estructurada y en forma de preguntas tres variables básicas (Identificación del (de la) productor(a), régimen de tenencia y actividad agraria), que confluyen de manera simultánea y obligatoria y permiten definir, validar y certificar como productor(a) agrario(a).
- 7.1.3.3 El cuestionario contiene preguntas cerradas y abiertas, precodificadas, con sus correspondientes validaciones, diccionario de términos y definiciones, así como tablas de referencia.
- 7.1.3.4 El PPA, se estructura en cuatro bloques de información del (de la) productor(a) y la producción y un bloque de datos del empadronador(a), conformados por los siguientes temas:
- Datos del productor (a) agrario(a), identificación del (de la) productor(a) agrario (quien conduce la parcela o parcelas). Se obtiene información del DNI, nombres, edad, asociatividad, teléfono, género, nivel de estudios, etc.
 - Características del hogar del (de la) productor(a) agrario con relación a los bienes y servicios recibidos, características de la unidad agropecuaria como sistema de riego, acceso a crédito, semilla, asistencia técnica, etc., que permita hacer su tipificación dentro de la estructura de Agricultura Familiar.
 - Características generales de la actividad agraria con datos de productividad agrícola y pecuaria (cultivos y superficie, cantidad de animales). Así mismo la georreferenciación de la parcela o parcelas bajo la responsabilidad del (de la) productor(a) agrario(a) a nivel nacional.
 - Bienes y servicios recibidos por los(as) productores(as) de las entidades nacionales, regionales, locales, tanto públicas como privadas.
 - Información del empadronador(a), en donde se contempla los datos del empadronador(a) y registro para el seguimiento.
- 7.1.3.5 En el Anexo II de los presentes Lineamientos se presenta el cuestionario, que contiene los cinco capítulos de las diferentes temáticas de investigación del PPA. Cada capítulo del cuestionario contempla preguntas donde se investiga las temáticas señaladas en el numeral anterior y los principales indicadores generados a partir de las preguntas del cuestionario.

7.1.4 Requerimientos para su operatividad

- 7.1.4.1 Para la ejecución del PPA se considera los siguientes requerimientos básicos:



a) **Base legal:** Contar con documentos normativos que asegure el normal desarrollo del PPA.

b) **Recursos presupuestales y planificación:** Disponer de los recursos necesarios con la debida anticipación, que posibilite la ejecución y articulación de todas sus actividades.

Se debe gestionar la implementación y operatividad de los centros de empadronamiento para el registro de los(as) productores(as) en el PPA con el presupuesto asignado del Año Fiscal. Asimismo, incluir en la elaboración y programación del Plan Operativo Institucional las actividades de la operatividad del PPA.

c) **Infraestructura para su operatividad:** Disponer de la logística física para la activación de los centros de empadronamiento.

d) **Base de datos alfanuméricas y geográfica de referencia:** Disponer de bases de datos de referencia para la validación de los datos registrados en los locales de empadronamiento, con la validación en tiempo real con la base de RENIEC y SUNAT, con las bases de datos sectoriales consolidadas por MIDAGRI, de organismos públicos y bases de datos disponibles de entidades privadas que generan esa información.

Asimismo, disponer de un sistema geográfico de libre acceso para ubicar las parcelas del (de la) productor(a) agrario(a) a nivel nacional.

e) **Plataforma tecnológica:** Disponer del sistema (base de datos y aplicativo) desarrollado en la plataforma web, adaptado a cualquier tamaño de dispositivo; el cual permita que la información registrada sea centralizada en una gran base de datos Oracle.

f) **Plan de Trabajo:** Documento de trabajo que establece como se desarrolla las actividades de gestión, operación y control del PPA, contemplando las actividades de planificación, ejecución en campo, monitoreo, control de calidad y difusión de resultados, el cual es elaborado por la DGESEP al inicio de cada año, como órgano conductor del SIEA, conforme la estructura y contenido señalado en el Anexo III.

g) **Participación:** Es la participación efectiva de las autoridades del Gobierno Central, Regional y Local; organismos públicos del estado; organizaciones de productores(as) agrarios(as); juntas nacionales de usuarios de riego; centros de investigación y de la población del país.

7.1.5 Confidencialidad del PPA

7.1.5.1 La información provista por el(la) productor(a) agrario(a) tiene carácter de Declaración Jurada, sujeta a verificación posterior. La presentación o exhibición de información falsa por el(la) productor(a) agrario(a) es causal para su inhabilitación temporal del PPA.



7.1.5.2 Los datos individuales recogidos en el PPA son confidenciales y utilizados exclusivamente para fines estadísticos, y se encuentran sujetos a la siguiente normativa, sin ser taxativo:

- a) La Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, respecto de la Confidencialidad de datos personales.
- b) Las Normas Técnicas Peruanas (NTP) N° 27001 sobre Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información y NTP N° 12207
- c) La normatividad del SIEA a cargo de la DGESEP.
- d) Las normas que rigen la excepción de entrega de información personal y la protección de datos personales, como son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el cual se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en su artículo 17°, numeral 5; y el artículo 1° de la Ley N° 29733, respecto de los datos personales, los cuales pertenecen a su titular y solo con su aprobación se puede disponer de ellos.
- e) Las directrices, definiciones y restricciones aprobadas por el MIDAGRI, a través de la DGESEP, que debe contemplar el acceso a los datos del registro digital de productores(as) agrarios(as), considerando los requisitos funcionales; y los roles y permisos, así como privilegios para el acceso a dicha información, cuya responsabilidad recae en el ministerio.
- f) El Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, en todo cuanto le sea aplicable

7.1.5.3 Los datos individuales recogidos en el PPA son confidenciales y utilizados exclusivamente para fines estadísticos. Sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

7.2 MECANISMOS DE GESTION, OPERACIÓN Y CONTROL DEL PPA

7.2.1 MECANISMO DE GESTIÓN

Detalla las actividades de diseño del PPA, elaboración de documentos técnicos normativos y la elaboración de plan de gestión para la operación y control del PPA.

7.2.1.1 Diseño del PPA

7.2.1.1.1 Definición del ámbito de trabajo

7.2.1.1.1.1 Basado en la información existente en el CENAGRO, se planifica la apertura de centros de empadronamiento de acuerdo con la cantidad de productores(as) censados(as) por distrito, provincia y departamento.

7.2.1.1.1.2 Se realiza un diagnóstico de las condiciones de las distintas AA a nivel nacional, verificando su actividad e identificando el personal con que cuentan y la infraestructura que disponen para ser consideradas como centros de empadronamiento en el PPA.

7.2.1.1.1.3 Los Programas, Proyectos Especiales, Organismos Públicos Adscritos al MIDAGRI, pueden implementar centros de empadronamiento en los



ámbitos que cuente con características y condiciones mínimas para su funcionamiento.

- 7.2.1.1.4 Todas las entidades públicas y privadas (relacionadas a la actividad agraria) pueden ser invitadas a participar como centros de empadronamiento, garantizando la atención a todos(as) los(as) productores(as) agrarios(as) sin distinción.

7.2.1.1.2 Identificación y establecimiento de centros de empadronamiento

- 7.2.1.1.2.1 Dependiendo de la naturaleza de la entidad, para el caso de las instituciones públicas se remiten oficios de invitación para ser parte de PPA e implementar centros de empadronamiento. La respuesta de las entidades debe ser a través de oficios institucionales, que incluya la relación del personal propuesto para empadronador, y carta compromiso de cada uno como se menciona en el Anexo IV.

- 7.2.1.1.2.2 Para el caso de las entidades privadas relacionadas a la actividad agraria, se debe firmar acuerdos interinstitucionales entre las partes para la implementación de centros de empadronamiento.

- 7.2.1.1.2.3 Sin perjuicio de lo mencionado se podrá establecer convenios con entidades públicas y privadas que tienen representación a nivel nacional de acuerdo con sus condiciones.

- 7.2.1.1.2.4 Para identificar un centro de empadronamiento se consideran aquellas dependencias públicas y/o privadas que cuente con un ambiente adecuado para recibir a los(as) productores(as) con las características y condiciones mínimas.

- 7.2.1.1.2.5 Los centros de empadronamiento deben cumplir con las características y condiciones mínimas siguientes:

- Un espacio adecuado (con iluminación y ventilación).
- Un computador con acceso a internet, velocidad de internet adecuada
- Mobiliario mínimo necesario (una para el(la) productor(a) y una para el empadronador)
- Acceso a servicios de agua y energía eléctrica.
- Chaleco e identificación como empadronador(a) del MIDAGRI.
- Información del paquete de servicios que brinda el Sector Agrario y de Riego en el departamento.

- 7.2.1.1.2.6 Adicionalmente a los centros de empadronamiento se contempla las siguientes estrategias:

- i. Centros de empadronamiento itinerantes: Donde los(as) empadronadores(as) se movilizan individual o grupalmente para realizar el registro de productores(as) agrarios(as) previa coordinación con autoridades.
- ii. Campañas de empadronamiento: Actividades que permiten el registro de productores(as) agrarios en convocatorias masivas y



programadas, las cuales son publicadas en el portal web <https://ppa.midagri.gob.pe/> y en las entidades de la localidad.

7.2.1.1.3 Documentos técnicos normativos

7.2.1.1.3.1 Son los documentos que orientan el accionar del PPA comprende las directivas, manuales, guías o instructivos que complementen los presentes lineamientos.

7.2.1.1.3.2 La elaboración de los documentos técnicos normativos debe tener en cuenta lo siguiente:

- La DGESEP analiza periódicamente la necesidad de disponer de instrumentos técnicos normativos.
- Las Directivas que desarrollan aspectos técnicos – administrativos y/u operativos de los procesos de gestión, operación y control; así como los manuales, son aprobadas mediante Resolución Ministerial.
- La aprobación o actualización de guías e instructivos para la operación y control del PPA son aprobados mediante Resolución Directoral de la DGESEP.

7.2.1.1.4 Gestión y dirección del PPA

7.2.1.1.4.1 La ejecución, seguimiento y monitoreo de los procesos del PPA está a cargo del MIDAGRI, a través de la DGESEP.

7.2.1.1.4.2 La gestión y dirección del PPA es responsabilidad de la DGESEP la cual puede conformar equipos de trabajo del PPA, para coordinar y/o ejecutar las actividades de gestión, operación y control del PPA; designa al responsable de su coordinación.

7.2.1.1.4.3 La DEIA, coordina e implementa a nivel nacional la recopilación, acopio, procesamiento y consolidación de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del SIEA; así como formula e implementa lineamientos, estrategias y otros, para el desarrollo, generación y difusión de la información agraria.

7.2.1.1.4.4 La DEIA en cumplimiento de la disposición anterior ejecuta las actividades siguientes:

- Elabora documentos metodológicos y técnicos para el cumplimiento del empadronamiento de productores(as) agrarios(as) a nivel nacional,
- Gestiona y coordina la implementación de centros de empadronamiento, realizando las actividades de sensibilización, difusión y ejecución de las actividades de empadronamiento;
- Efectúa el seguimiento y monitoreo de la información registrada, realizando la verificación, validación, análisis y control de la calidad de la información para su difusión; y,



- Brinda información y atiende requerimientos de las distintas direcciones e instituciones que demandan información referida al PPA.

7.2.1.1.4.5 Para garantizar la operatividad permanente del PPA, la DEIA efectúa la actualización y mantenimiento de los registros, ejecutando las siguientes actividades:

- Actualiza el cuestionario del PPA de acuerdo con la necesidad de información.
- Realiza pruebas piloto para probar los instrumentos y sistemas desarrollados para el recojo de información en campo.
- Capacita al personal en la metodología del PPA para estandarizar conceptos y definiciones del PPA y garantizar el correcto empadronamiento de productores(as) agrarios(as).
- Revisa, verifica, valida y levanta observaciones para asegurar el control de calidad de los registros en PPA.
- Elabora procedimientos y establece criterios para generar perfiles de acceso al sistema del PPA.
- Establece los criterios e indicadores que se incluyen en los visores de seguimiento y monitoreo, resultados y difusión de información.
- Implementa herramientas analíticas para el seguimiento y control del PPA.
- Implementa herramientas analíticas para identificar patrones de comportamiento atípicos en el registro de datos.

7.2.1.1.4.6 La DEIA asigna a su personal los siguientes roles y/o responsabilidades:

a) **Coordinador o Coordinación del PPA:** a fin de efectuar la coordinación técnica con las dependencias del MIDAGRI e instituciones públicas para la implementación y ejecución del PPA, realiza las siguientes actividades:

- Monitorear el avance de las actividades de preparación y ejecución del PPA, que garantice el cumplimiento de las metas y cronogramas.
- Coordinar la ejecución de los recursos financieros que se requieren en la preparación y ejecución del PPA.
- Presentar mensualmente los avances del empadronamiento a nivel de macro región, así como las acciones técnicas y administrativas realizadas para el seguimiento del proyecto.
- Coordinar la ejecución del registro del PPA y preparar reportes trimestrales del desarrollo de las actividades.
- Coordinar la implementación y cumplimiento del Plan de Trabajo del PPA y la ejecución del registro con el personal responsable del PPA.
- Realizar el seguimiento a las tareas de supervisión macrorregional para garantizar el cumplimiento de las metas de las actividades, cuantificando lo actuado e informando las causas de no cumplimiento.
- Reportar su avance y cumplimiento de sus actividades.

b) **Supervisor o supervisión macrorregional:** a fin de gestionar la implementación de los centros de empadronamiento y realizar el seguimiento al registro, así como ejecutar las siguientes actividades:



- Distribuir a los(as) empadronadores(as) los documentos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus actividades registrales.
- Verificar que los(as) empadronadores(as) tengan una PC con internet para acceder al sistema web de registro del PPA.
- Realizar observación directa del ingreso de datos que realiza el(la) empadronador(a) en la entrevista con el(la) productor(a) agrario(a).
- Realizar la revisión de la calidad de la información ingresada cada semana y preparar un reporte.
- Verificar los registros realizados por el(la) empadronador(a) de los ámbitos a su cargo y gestionar la recuperación de los documentos observados.
- Informar semanalmente los avances en el registro (cuantificado por departamento) de la información de los(as) productores(as) agrarios(as) y alertar casuísticas especiales y dificultades relacionadas al PPA.
- Resolver dudas e inquietudes planteadas por los(as) empadronadores(as) a su cargo, y de ser necesario realizar capacitaciones.

c) **Supervisor o Supervisión de Control de calidad:** a fin de validar el trabajo efectuado por el personal a cargo de la verificación – validación y realizar el seguimiento, monitoreo de la verificación de los registros de la base de datos del PPA y de los documentos probatorios adjuntos al SISPPA. Asimismo, realizar el levantamiento de las observaciones de los registros validados y documentos probatorios recuperados en la base de datos del PPA.

d) **Verificador-Validador o Verificación - validación:** a fin de realizar la revisión, verificación y validación de los registros de la base de datos del PPA y de los documentos probatorios adjuntos al SISPPA por región geográfica.



7.2.1.1.4.7 **El(la) empadronador(a)** es responsable de realizar el empadronamiento de productores(as) agrarios mediante el registro diario de los datos que brinden los(as) productores(as) en el sistema web SISPPA, de acuerdo con las instrucciones impartidas en la capacitación, en los presentes Lineamientos y documentos normativos y metodológicos que regulen el PPA. Así como ejecuta las siguientes actividades:



- Informar inmediatamente al personal a cargo de la supervisión macrorregional si encuentra poca presencia de productores(as) agrarios a empadronar para que se coordine las acciones necesarias.
- Informar oportunamente al personal a cargo de la supervisión macrorregional las dificultades o casos especiales encontrados durante el registro de información del PPA.
- Revisar y validar cada uno de los documentos probatorios presentados por el(la) productor(a) antes de iniciar el registro para garantizar el desarrollo de la entrevista.
- Cumplir con el registro de todos los capítulos del cuestionario del PPA, verificando que todas las preguntas tengan respuesta.
- Participar de los procesos de capacitación y reentrenamientos.

- Implementar las actividades tomando en cuenta los documentos metodológicos del PPA.
- Implementar las actividades tomando en cuenta las instrucciones indicadas en el manual del (de la) empadronador(a).
- Apoyar en la promoción y difusión del PPA en el ámbito territorial de su centro de empadronamiento.
- Apoyar en las actividades y compromisos generados con los equipos de las AA.
- Evidenciar el avance del empadronamiento mediante fotografías u otros medios indicados por la DGSEP y utilizar los dashboards de resultados del PPA para socializar y difundir el mismo.

7.2.1.2 Gestión de la información (GI) del PPA

7.2.1.2.1 La Gestión de la información del PPA está definida como el conjunto de actividades orientadas a la coordinación, generación, validación, almacenamiento, conservación, interoperación, gestión en la actualización, mantenimiento, integración y su publicación de manera adecuada a través del SIEA.

7.2.1.2.2 La DGESEP, establece niveles para compartir información del PPA, de acuerdo con competencias y salvaguardando la confidencialidad de la información estadística de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2.1.2.3 La información del PPA integra 03 variables básicas importantes para la focalización, planificación e intervención intersectorial:

- Identidad del (de la) Productor(a)
- Régimen de Tenencia de la unidad agraria
- Actividad agraria del (de la) productor(a)

7.2.1.2.4 La información del PPA es brindada en:



a) **Datos tabulares:** comprende todos los datos almacenados en tablas de información como caracteres, números, formato de datos geojson, html, xml, unidades de medida, cuadros, gráficos sobre recursos hídricos, sujetos a los criterios normados por la DGESEP.



b) **Información cartográfica:** comprende el conjunto de datos geográficos (especialmente referenciados), que pueden representarse como imágenes o vectores que se gestionan a través de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Midagri, la cual facilita el uso e intercambio de la información geográfica actualizada y validada.

c) **Información estadística:** compuesta por información estadística producida sobre los principales indicadores de la actividad agraria en el Perú, a partir de datos recopilados durante el proceso de registro y actualización del PPA, la información estadística es evaluada y actualizada permanentemente.

d) **Información documental:** comprendida por información basada en documentos exhibidos por los(as) productores(as) agrarios como medios probatorios.

- 7.2.1.2.5 La Gestión de la Información del PPA, permite el análisis para definir políticas, estrategias, mecanismos de seguimiento y evaluación del sector Agrario y de Riego.
- 7.2.1.2.6 Los accesos a la información, herramientas o sistemas son otorgados según el rol que desempeña el usuario.
- 7.2.1.2.7 Las herramientas o sistemas establecidos para el registro y procesamiento de la información del PPA, deben de implementarse y aplicarse según lo disponga la OGTI, de acuerdo con los estándares establecidos.
- 7.2.1.2.8 La recopilación, preparación, procesamiento y limpieza de datos, interpretación, almacenamiento y publicación de la información relacionada al PPA, debe ser de forma eficiente y eficaz, asegurando en todo momento la calidad de los datos y la entrega oportuna de información.

7.2.2 MECANISMO DE OPERACIÓN

Consiste en la ejecución de un conjunto de actividades y tareas conexas entre sí destinadas a organizar y ejecutar a nivel nacional el empadronamiento. Este proceso involucra la implementación y funcionamiento de los centros de empadronamiento, el reclutamiento o selección del personal de campo, la distribución del material y el empadronamiento del (de la) productor(a) agrario(a).

7.2.2.1 Implementación de centros de empadronamiento

- 7.2.2.1.1 La DGESEP coordina con instituciones públicas y/o privadas y con los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MIDAGRI, la apertura y operatividad de locales de empadronamiento teniendo en cuenta las características de infraestructura y de seguridad.



- 7.2.2.1.2 Las entidades públicas que no pertenecen al sector Agrario y de Riego que voluntariamente apoyan en el empadronamiento del PPA solicitan su participación mediante un oficio dirigido a la DGESEP, indicando que cuentan con locales de empadronamiento con las características y condiciones mínimas, y personal con disposición a realizar el proceso de empadronamiento capacitarse y ser evaluados.



7.2.2.2 Perfil y capacitación de personal de campo

7.2.2.2.1 Personal de campo y capacitación

Para iniciar las actividades de campo la DGESEP establece perfiles técnicos y programas de capacitación.

7.2.2.2.1.1 Perfiles para actividades de empadronamiento

- La DGESEP, elabora las especificaciones y perfiles técnicos del personal de apoyo.

- El postulante a empadronador(a) debe residir en la zona, conocer el idioma o dialecto, y tener como mínimo conocimiento en herramientas informáticas.
- Las instituciones públicas y/o privadas, deben presentar un oficio institucional o acuerdo interinstitucional o convenio, para ser parte del PPA proponiendo a una persona que cumpla con los requisitos y perfil requerido para realizar el empadronamiento en el PPA, solicitando su acreditación, este documento debe contener la carta de compromiso firmada de acuerdo con el Anexo IV.

7.2.2.2.1.2 Capacitación

- La DGESEP, capacita a los(as) empadronadores(as) seleccionados(as), mediante reuniones presenciales y/o virtuales utilizando la plataforma digital de video conferencia Google Meet u otra plataforma que se considere.
- Se explica con detalle el formato de registro, las variables, el programa de captura y validación de datos, el manejo de casos especiales, especificaciones técnicas de los aplicativos y de hardware para el desarrollo del registro y la georreferenciación.
- La capacitación se ejecuta bajo un modelo en cascada o lineal, iniciándose con el personal a cargo de la supervisión macrorregional de cada departamento, y personal a cargo de la supervisión del control de calidad; posteriormente con los(as) empadronadores(as) asignados a cada departamento.
- El material digital sobre el proceso y el contenido del padrón se entrega de manera anticipada.



7.2.2.2.1.3 Acreditación de Empadronadores

- La DGESEP, recibe el documento oficial adjuntando la carta de compromiso de los(as) empadronadores(as) propuestos(as), revisa la información presentada e invita al (a la) empadronador(a) propuesto a la capacitación.
- La DGESEP realiza la evaluación y de aprobar, de acuerdo con el puntaje mínimo establecido, acredita a los(as) empadronadores(as) y otorga el usuario y contraseña, que es de uso personal e intransferible, para el acceso al SISPPA.
- La contraseña asignada al (a la) empadronador(a) debe ser actualizada periódicamente por la DGESEP.



7.2.2.2.1.4 Vigencia de la acreditación de los(as) Empadronadores(as)

- Los titulares de las instituciones que brindan apoyo en el proceso de empadronamiento deben comunicar a la DGESEP, la no continuidad del (de la) empadronador(a), a fin de bloquear el acceso de ese usuario. Asimismo, pueden, enviar nueva propuesta de la persona para su acreditación.
- La DGESEP, realiza el bloqueo de los accesos ante la no continuidad del (de la) empadronador(a) saliente.

7.2.2.3 Distribución de materiales

7.2.2.3.1 La DGESEP conjuntamente con las instituciones involucradas en la implementación del PPA coordina y gestiona el traslado de materiales, insumos, documentos de difusión en cada uno de los centros o locales de empadronamiento a nivel nacional y la operación inversa; asegurando la provisión oportuna y en cantidad suficiente de los materiales de acuerdo con el cronograma del Plan de Trabajo.

7.2.2.3.2 La distribución de materiales debe ser proporcional al número de productores(as) existentes en los ámbitos de intervención.

7.2.2.4 Empadronamiento del (de la) productor(a) agrario(a)

7.2.2.4.1 El empadronamiento

7.2.2.4.1.1 El(la) empadronador(a) debe ejecutar el proceso de empadronamiento, registrar los datos que el(la) productor(a) proporciona al formularse cada una de las preguntas, así como verificar que los documentos probatorios contengan la información correspondiente a cada una de las tres variables básicas, adicionalmente se debe georreferenciar o ubicar las parcelas declaradas por el (la) productor(a) conforme las pautas establecidas en el Anexo V y Anexo VI.

7.2.2.4.1.2 El registro se realiza a través del SISPPA, contiene las preguntas del PPA que son efectuadas por el(la) empadronador(a) a fin de obtener la información correspondiente a la identificación, ubicación y características propias de cada una de las parcelas declaradas, así como, la actividad agraria que realiza, evidenciados mediante los documentos probatorios.

7.2.2.4.1.3 Los documentos probatorios (en original o copia certificada) que exhibe para acreditar su condición de productor(a) agrario(a) son:



Tabla N° 01. Alternativas de documentos probatorios que puede exhibir el(la) productor(a) agrario(a)

1. Para identificar a la persona	2. Para identificar el régimen de tenencia
Persona Natural <u>Para ciudadanos peruano:</u> • DNI o • Libreta Electoral <u>Para ciudadanos extranjero:</u> • Carnet de Extranjería o • Partida Temporal de Permanencia o • Cedula de Identidad Persona Jurídica • Ficha RUC o • Partida Registral o • Acta de Constitución.	• Título de Propiedad de la(s) parcela(s) o • Documento de arrendamiento de la(s) parcela(s) o • Documento de concesión de uso de la tierra o • Documento de pertenecer a una comunidad campesina o nativa o • Documento de trabajar Al partir o • Documento de sucesión o • Documento de tierra(s) cedidas por terceros sin contrapartida o • Documento emitido por el Gobierno Regional (Título de propiedad, certificado e información catastral y constancia de posesión) o • Documento emitido por el Gobierno Local (Título de propiedad, constancia de posesión) o • Documento emitido por notario o • Documento emitido por juez de paz o • Declaración jurada simple que explique y adjunte documento que no puede ser actualizado.
3. Para verificar que realiza actividad agraria	
• Documento de inscripción en Junta de Usuarios o • Documento de inscripción en Comisión de Comité de Usuarios o • Recibo de pago de uso de agua emitida por la Junta de Usuarios, Comisión de Regantes o Comités de Usuarios o • Constancia de pertenecer a gremios de productores u otras formas de organización agraria o • Recibo boleta o factura de compra de insumos agrarios para fines productivos del último año o • Documento de alquiler de maquinaria del último año o • Certificado de vacunación de especies pecuarias vigentes, emitidas por entidades autorizadas o • Contrato de servicios de terceros para labores culturales (siembra, cosecha, limpieza, etc.) o • Certificado de concesión de SERFOR o • Documentos emitidos por entidades del sector (SENASA, INIA, AGRORURAL, ANA, AGROIDEAS, SSE, Gobierno Regional, Gobierno Local, AGROBANCO, Seguro Agrícola Catastrófico, entre otros) que certifique que recibió un bien o servicios público en los últimos 12 meses	

7.2.2.4.1.4 El(la) empadronador(a) solicita al (a la) productor(a) la exhibición de los documentos probatorios que lo acrediten como productor(a) agrario(a), verifica los datos que se encuentren disponibles en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE.

- 7.2.2.4.1.5 En el caso el(la) empadronador(a) no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos o de documentación que no encuentra en la PIDE solicita la exhibición de los documentos.

7.2.2.4.2 Prohibiciones del registro

- 7.2.2.4.2.1 Está prohibido rechazar el registro de un(a) productor(a), salvo que no acompañe los documentos probatorios.
- 7.2.2.4.2.2 La información provista por el(la) productor(a) agrario(a) para el registro en el PPA tiene carácter de declaración jurada, sujeta a verificación posterior. Si se advierte que un registro fue realizado con la exhibición de algún documento falso, inmediatamente es anulado y el presentante es imposibilitado de presentar nuevos documentos o solicitar un nuevo registro en el PPA.
- 7.2.2.4.2.3 De existir duplicidad de registro (identidad, régimen de tenencia y actividad agraria) y con documentos probatorios presentados, queda anulado el registro más reciente.
- 7.2.2.4.2.4 De existir duplicidad superponiendo total o parcial el predio, estos registros son observados y no pueden ser parte del PPA, hasta corregir el error.

7.2.2.4.3 Sobre responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso de empadronamiento

7.2.2.4.3.1 El(la) Productor(a) Agrario(a)

- Realizar el trámite de registro en el PPA en el local de empadronamiento más cercano donde desarrolla la actividad agraria.
- Presentar o exhibir los documentos probatorios y/o declarar información sobre de las tres variables básicas, que lo definen como productor(a) para su inscripción: Identificación, régimen de tenencia y actividad agraria.
- Brindar información real al (a la) empadronador(a).
- Los datos registrados (información del cuestionario) son evidenciados en los documentos presentados o exhibidos por el(la) productor(a), la veracidad sobre su contenido es responsabilidad del(a) productor(a).
- Para acceder a los servicios del MIDAGRI el(la) productor(a) agrario(a) debe encontrarse en la base de datos del SISPPA en condición de activo.



7.2.2.4.3.2 Entidades responsables de los Centros de Empadronamiento

- Garantizar que los centros de empadronamiento cumplan con las características y condiciones mínimas para permitir su funcionamiento.

7.2.2.4.3.3 El(la) empadronador(a)

- Es responsable de los registros, verificación de información, georreferencia de parcelas y actualización posterior de la información en el registro del SISPPA.

7.2.2.4.3.4 MIDAGRI

A través de la DGESEP:

- Garantizar la inalterabilidad del contenido del registro del PPA.
- Verificar que la información presentada por el(la) productor(a), corresponda a la declaración emitida.
- Brindar soporte permanente a los empadronadores.
- Garantizar, en coordinación con la OGTI, el funcionamiento del SISPPA, la atención de forma inmediata de las contingencias, disponibilidad de las actualizaciones de mejora de la funcionalidad y ajustes requeridos.

7.2.2.5 Actualización

7.2.2.5.1 La actualización es obligatoria para todos los(as) productores(as) agrarios(as) a nivel nacional, siempre que hayan efectuado algún cambio, rotación o diversidad en su producción (cultivo, especie pecuaria y forestal) declarada, para mantener actualizado el PPA.

7.2.2.5.2 La actualización de los datos registrados en el SISPPA, para el(la) productor(a) agrícola y/o forestal es al inicio de cada actividad agraria y para el(la) productor(a) pecuario(a) y productores(as) agrarios arrendatarios y al Partir es anual.

7.2.2.5.3 La información actualizada no puede ser modificada, corregida o cambiada hasta transcurrir 04 meses desde su última actualización.

7.2.2.5.4 Los(as) productores(as) agrarios(as) que no actualicen la información declarada en el registro del PPA transcurrido el año de registro se consideran como inactivos.

7.2.2.5.5 El proceso de actualización de datos contempla aspectos técnicos y metodológicos necesarios, que se implementa a través de plataformas tecnológicas que permiten que el(la) propio(a) productor(a) pueda realizar dicha actualización de ser necesario o recurrir a un centro de empadronamiento habilitado.

7.2.2.5.6 La información consignada en el PPA a través del SISPPA, mantiene la información histórica declarada por el(la) productor(a) en su empadronamiento, así como, la observación de su registro, inactividad o inhabilitación.



7.2.2.5.7 La DGESEP y la OGTI garantizan la inalterabilidad del contenido del registro. En caso de existir algún error, el personal responsable de la supervisión de control de calidad del PPA efectúa la correspondiente verificación y corrección a que hubiera lugar, con vista de los documentos exhibidos.

7.2.2.5.8 El proceso de actualización se realiza: a) Por inicio y/o cambio de actividad y b) Por control de calidad

A. Actualización por inicio y/o cambio de actividad

- Es solicitada por el(la) productor(a) agrario(a) y/o requerida por el empadronador(a) al inicio de cada campaña, a fin de actualizar los datos referidos al cultivo y/o de la actividad, incremento o reducción del área productiva, entre otros que fueron declarados por el productor(a) agrario(a). Y, genera la actualización de la constancia y certificado de productor(a) agrario(a).
- Para esta actualización, la DGESEP, pone a disposición el aplicativo Identidad Digital que permite a (a la) productor(a) agrario(a), desde un teléfono móvil inteligente, cargar los documentos probatorios, el cual es revisado y validado por el(la) empadronador(a) acreditado del centro de empadronamiento seleccionado por el(la) productor(a) agrario(a).
- En el caso que el(la) productor(a) agrario(a) no disponga de un teléfono móvil se debe acercar al centro de empadronamiento más cercano y mostrar los documentos probatorios ante el(a) empadronador(a) quien realiza la actualización en el SISPPA.

B. Actualización por control de calidad

- Este proceso se realiza posterior a la verificación y validación de registro.

7.2.2.6 Mantenimiento

7.2.2.6.1 La DGESEP en coordinación con la OGTI, propone la implementación de nuevas funcionalidades y establece una programación de fechas para la realización de los mantenimientos respectivos. Asimismo, gestiona y propone la interoperabilidad de la base de datos con otras entidades.

7.2.2.6.2 Para garantizar las características y funcionalidades del sistema, se realizan “pruebas funcionales” basadas en los requerimientos detallados en los casos de uso del sistema del PPA, mediante casos de prueba cuyo fin es validar que el software cumple con el nivel de calidad requerido para su aplicación o puesta en producción.

7.2.2.6.3 De acuerdo con las necesidades generadas y demanda de información se contempla la integración con otras fuentes de información que permitan fortalecer la plataforma tecnológica que soporta el PPA.

7.2.2.6.4 Las modificaciones o mejora de la plataforma tecnológica del PPA son a solicitud de la DGESEP y deben ser atendidos en forma prioritaria por la OGTI para la continuidad del registro, actualización y/o consulta.



7.2.2.7 Identidad digital del (de la) productor(a) agrario(a)

- 7.2.2.7.1 La identidad digital (ID) contiene la información y los datos asociados del (de la) productor(a) agrario(a), que se encuentra en tiempo real y que permiten a otros usuarios identificarla y reconocerla en el mundo digital.
- 7.2.2.7.2 La identidad digital del (de la) productor(a) agrario(a), incluye información personal, como nombre, fecha de nacimiento, correo electrónico, dirección, número de teléfono y otra información relevante. Así como el perfil socioeconómico y de productividad, definiendo la imagen digital de una persona o entidad.
- 7.2.2.7.3 La ID para los(as) productores(as) facilita el acceso a servicios, beneficios e información de importancia para el (la) productor(a) (precios de mercado, información meteorológica, valoración de su capital, entre otros), ofrecidos por el MIDAGRI y sus organismos públicos adscritos de manera eficiente y personalizada, sin tener que presentar información personal repetidamente.

7.2.2.8 Interoperabilidad

- 7.2.2.8.1 La plataforma tecnológica del PPA permite el intercambio, preparación y publicación de datos e información por parte de las entidades integrantes del SIEA, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MIDAGRI, asimismo, de otras bases de datos de entidades que faciliten información, con la finalidad de facilitar la entrega de servicios e información del Estado, de manera completa y adecuada a la población.
- 7.2.2.8.2 La DGESEP conduce la conceptualización de la interoperabilidad de datos del PPA e información estadística agraria generada por las entidades integrantes del SIEA, de ser el caso en coordinación con la PCM a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad (PIDE).
- 7.2.2.8.3 La OGTI es responsable del desarrollo, integración y estandarización de los recursos informáticos y uso de las tecnologías digitales del MIDAGRI, de uso del PPA.



7.2.2.9 Observatorio del PPA

- 7.2.2.9.1 El Observatorio del PPA es una herramienta tecnológica desarrollada con el objetivo de integrar y difundir información generada y relacionada con la producción agraria a nivel nacional en una sola plataforma. Esta herramienta permite a los interesados acceder a información actualizada y oportuna, lo que facilita la toma de decisiones en la gestión agraria.
- 7.2.2.9.2 Los indicadores de gestión que son expuestos a través del Observatorio del PPA incluye información sobre la producción de alimentos, el uso de insumos y recursos, la productividad y rentabilidad de los cultivos, la situación social y económica de los(as) productores(as), y la infraestructura y servicios disponibles en zonas agrícolas, destacándose en la mejora de la planificación y gestión agraria, identificación de necesidades y

